



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **042** -2016-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, **27 JUL. 2016**

VISTOS:

La Solicitud del Administrado Felipe Portocarrero Martínez en representación del señor Andrés Avelino Martínez Mosqueira, quien solicita Rectificación del nombre de su representado, que ha sido consignado por error involuntario en la titulación por el ex PETT, inscrito en la Partida Electrónica N°05004005, del Registro de predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el extremo del nombre.

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las trasferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, el administrado Felipe Portocarrero Martínez en representación del señor Andrés Avelino Martínez Mosqueira conforme al poder otorgado por escritura pública, inscrita en la Partida Electrónica N° 11018664 del registros de mandatos y poderes de la oficina registral de Abancay, de la Zona Registral N° X-sede cusco, solicita se rectifique el error del nombre de su representado, en cuanto se ha consignado por error involuntario en la titulación por el ex PETT, inscrito en la Partida Electrónica N°05004005, del Registro de predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el extremo del nombre como Andrés siendo lo correcto Andrés Avelino.

Que, revisado la solicitud se tiene copia de la Partida Electrónica N°05004005, en la cual se encuentran inscritas la propiedad rural a favor de Andrés Martínez Mosqueira, por haberlo adquirido a través del Ministerio De Agricultura-PETT, pero de acuerdo al documento de identidad del administrado se tiene que no se ha consignado el segundo nombre que es AVELINO, tal como consta en el documento de identidad, por lo que atribuye el error en el nombre del administrado por no consignarse los dos nombres ya que solo se encuentra consignada como ANDRES siendo lo correcto ANDRES AVELINO.

Que, adjunta a su solicitud los siguientes documentos probatorios relevantes: copia del DNI legalizado por el Notario Público, copia de partida de nacimiento, Copia simple del título de propiedad otorgado por Ministerio De Agricultura, copia de la Partida Electrónica N° 05004005,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



del Registro de Propiedad de Abancay, copia de la Partida Electrónica N°11018664 del registro de inscripción de mandatos y poderes.

Que, actuadas las pruebas aportadas, se llega a la conclusión de la procedencia de la solicitud presentada respecto del nombre, por cuanto se colige el error material incurrido durante el proceso de titulación, llevado por el ex PETT, cuyas competencias sobre titulación de predios rurales fueron transferidos al Gobierno Regional de Apurímac.

Que, la ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General estipula en su artículo 201.1 que **“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancias de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**; circunstancias que se verifica en el presente acto por lo que la rectificación de oficio del error material es procedente.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, en el extremo del nombre, en el título emitido por el ex PETT, respecto del predio que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N°05004005 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, debiendo ser lo correcto **ANDRES AVELINO Martínez Mosqueira**.



ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción respectiva en la Partida Electrónica N°05004005.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General . H.S.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Anibal Ligarda Samanez
Ing. Anibal Ligarda Samanez

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO